



ORDENANZA N°17/2013

Los Conquistadores, 02 de Septiembre de 2013

VISTO:

El Convenio marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Los Conquistadores suscripto el día 10 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°19/2013 de fecha 16 de mayo de 2013 se dispuso el llamado a **LICITACION PUBLICA N°01/2013** con el objeto de adjudicar la confección del proyecto, elaboración y provisión de una planta de microclasificación de residuos orgánicos para la localidad de Los Conquistadores cuyas características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los pliegos licitatorios aprobados por ese mismo instrumento.

Que por Decreto N°24/2013 de fecha 03 de junio de 2013 se dispuso prorrogar la apertura para el día 5 de junio de 2013, misma hora y lugar.

Que habiéndose realizado la apertura de sobres con una sola oferta presentada por la firma Desarrollo de Equipos Industriales SA de la localidad de Rafaela provincia de Santa Fe, la misma fue declarada "no conveniente" a los intereses municipales por Decreto N° 25/2013 de fecha 25 de junio de 2013, basándose en un pormenorizado informe de la Comisión de Adjudicación.

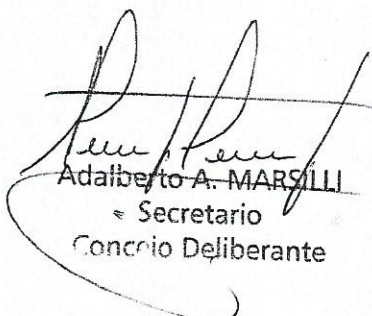
Que habiendo realizado visitas a distintas localidades de nuestra provincia por un equipo integrados por autoridades municipales y miembros de este cuerpo, se logró formar una opinión clara y contundente del tipo de planta que necesita nuestra localidad.

Que habiendo recurrido al personal técnico de la Municipalidad vecina de Federal, que llevan mas de quince años operando una planta de microclasificado de residuos sólidos urbanos, nos han proporcionado un modelo adecuado para las necesidades de nuestra población

Que el Prof. Augusto Arangui presentó en un pormenorizado informe a este Cuerpo.

Que analizado este proyecto se concluye en la necesidad de afrontar su ejecución con al apoyo técnico de una empresa metalúrgica de la localidad de Federal para la construcción, armado y puesta en funcionamiento del equipamiento, brindándole la Municipalidad los materiales que la obra requiere conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto referido.

Que, para esto último el Concejo Deliberante considera necesario y conveniente recurrir a la vía excepcional de contratación directa de la firma "Oleohidráulica Bioceánica" de FONSECA Rubén Darío, CUIT 20-33130149-4, con domicilio en Ruta Nacional N°127 km. 197,7 de la ciudad de Federal provincia de Entre Ríos, en virtud de los sobrados y buenos antecedentes que obran en la Municipalidad de Federal, Tabossi y otras, dado que dicha firma, de reconocido


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Héctor Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



renombre y seriedad en el medio, ha sido la que ha tenido a su cargo la construcción de numerosas plantas,

Que a esos fines se estima razonable autorizar al Presidente Municipal para formalizar la contratación de dicha empresa para la construcción de la planta y disponer las compras de materiales que fueren menester con arreglo a la presente y las demás normas de contrataciones previstas en nuestro régimen legal.

Por ello
EI CONCEJO DELIBERANTE de Los Conquistadores sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º) DISPONER la ejecución de la obra denominada "Planta de microclasificación de Residuos sólidos urbanos" con arreglo a las condiciones establecidas en el convenio marco celebrado por la Municipalidad de Los Conquistadores y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación el día 10 de mayo de 2012.-

Artículo 2º) DISPONER a los fines de la ejecución de la obra referida en el artículo anterior la contratación directa vía excepción a la firma denominada "Oleohidráulica Bioceánica" de FONSECA Rubén Darío, CUIT 20-33130149-4, con domicilio en Ruta Nacional Nº127 km. 197,7 de la ciudad de Federal provincia de Entre Ríos con arreglo a las condiciones técnicas emergentes de las del proyecto respectivo por un monto máximo de hasta pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) en concepto de Mano de Obra y con arreglo al pliego de condiciones particulares oportunamente aprobado para la Licitación Pública Nº01/2013.

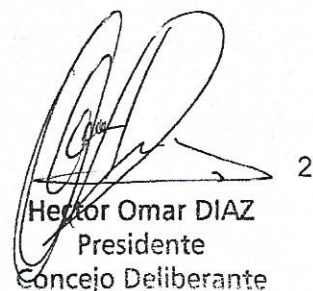
Artículo 3º) AUTORIZAR al Presidente Municipal don Edgardo Alcides MIÑO para que realice la contratación referida en el artículo precedente y las demás que resulten necesarias a fin de llevar a cabo el compromiso de obra asumido mediante convenio

Artículo 4º) IMPUTAR las erogaciones que demande la ejecución de la obra referida a la partida Bienes de Capital y Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal que para el ejercicio 2013 fuera sancionado mediante Ordenanza Nº09/2012 CD.

Artículo 5º)- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante